

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
15 DE ENERO DE 2026**

N°01/2026



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 104/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 711/24 se procedió a HABILITAR de forma CONDICIONADA un comercio ubicado en la calle GUIDO SPANO N° 2815, a nombre de MARTÍNEZ ADRIANA LEONOR, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes informa que mediante el Expediente N° 1519/07 se encuentra tramitando la nueva habilitación del establecimiento en cuestión y determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle GUIDO SPANO N° 2815, a nombre de MARTÍNEZ ADRIANA LEONOR, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA, al mes de AGOSTO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 103/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1003/21 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3688, a nombre de GARCÍA YÉPEZ DAVID RAFAEL, con el rubro (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son

delegadas;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3688, a nombre de GARCÍA YÉPEZ DAVID RAFAEL, con el rubro (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL, al mes de OCTUBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 102/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente de marras; el Artículo 277° de la Ley Orgánica de Municipalidades; las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 la Sra. Jaquelina Ruth Decia, solicita la devolución de los importes abonados en concepto de Patente del vehículo Dominio IGI343;

Que a fs. 03, obra título de propiedad del vehículo, donde consta que la Sra. Jaquelina Ruth Decia, es titular del mismo, y que a partir del mes de mayo de 2021 se encuentra radicado en el Partido de José C. Paz;

Que a fs. 04 obra copia del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Decia donde se observa que está domiciliada en José C. Paz;

Que a fs. 05 obra copia del comprobante del pago realizado sobre el automotor dominio IGI343;

Que a fs. 09, el Área de Descentralización Tributaria ha opinado que, teniendo en cuenta el título de propiedad del vehículo en cuestión, de donde consta el cambio de radicación, y vistos los pagos realizados, correspondería la devolución del importe abonado erróneamente, suma que asciende a \$168.420,33;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, a fs. 10, opina que correspondería dictar el acto administrativo a los fines de la devolución de lo abonado por error en concepto de Derecho de Patente de Rodados por el Dominio IGI343, por la cuota 02/2021 (parcial) a 02/2024, cuyo importe total asciende a \$168.420,33;

Que lo solicitado se encuadra en la Ordenanza Fiscal vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°. -PROCEDER por intermedio de la CONTADURÍA MUNICIPAL a confeccionar la orden de devolución de \$168.420,33 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) a favor de la Sra. Jaquelina Ruth Decia, DNI N° 24.273.179, conforme a lo mencionado en el considerando.

ARTÍCULO 2°. - La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar, notificar a la Secretaría de Economía, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 101/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 10426-M-2025; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente, el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos ha iniciado el presente expediente a los efectos de unificar cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 36337/00000 y N° 36338/00000;

Que a fs. 04/06, obra la documentación de la que se desprende que las Parcelas 9 y 10, de la Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 55, fueron unificadas en la Parcela 9A;

Que a fs. 07 el Área de Liquidaciones de Tributos, opina que correspondería proceder a unificar las parcelas 9 y 10, en la Parcela 9A, liquidando la misma a partir de enero de 2026 y unificando la deuda de las mismas;

Que a fs. 10 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete y compartiendo el criterio esgrimido por el Área de Liquidaciones de Tributos, ha opinado que correspondería proceder a la unificación de las parcelas anteriormente mencionadas, unificando la deuda que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 36337/00000 y N° 36338/00000, a partir del mes de enero de 2026;

Que la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las

Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;
Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obliga su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°. - EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 a los titulares de los inmuebles identificados con las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 36337/00000 y N° 36338/00000, a los efectos de su unificación.

Artículo 2°. - PROCEDER a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 36337/00000 y N° 36338/00000 a partir del mes de ENERO de 2026, de acuerdo con las especificaciones del Considerando.

Artículo 3°. - PROCEDER a la unificación de las deudas que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 36337/00000, y N° 36338/00000, a partir del mes de ENERO de 2026.

Artículo 4°. - LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulte de aplicación de los Artículos 2° y 3° del presente Decreto.

Artículo 5°. - AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación de los Artículos 2° a 4°.

Artículo 6°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al Área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 100/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 10424-M-2025; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente, el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificadorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos ha iniciado el presente expediente a los efectos de unificar cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 18882/00000 y N° 18883/00000;

Que a fs. 04/06, obra la documentación de la que se desprende que las Parcelas 6 y 7, de la Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 16, fueron unificadas en la Parcela 6A;

Que a fs. 07 el Área de Liquidaciones de Tributos, opina que correspondería proceder a unificar las parcelas 6 y 7, en la Parcela 6A, liquidando la misma a partir de enero de 2026 y unificando la deuda de ambas cuentas;

Que a fs. 08 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete y compartiendo el criterio esgrimido por el Área de Liquidaciones de Tributos, ha opinado que correspondería proceder a la unificación de las parcelas anteriormente mencionadas, unificando la deuda que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 18882/00000 y N° 18883/00000, a partir del mes de enero de 2026;

Que la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obliga su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°. - EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 a los titulares de los inmuebles identificados con las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 18882/00000 y N° 18883/00000, a los efectos de su unificación.

Artículo 2°. - PROCEDER a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 18882/00000 y N° 18883/00000 a partir del mes de ENERO de 2026, de acuerdo con las especificaciones del Considerando.

Artículo 3°. - PROCEDER a la unificación de las deudas que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 18882/00000, y N° 18883/00000, a partir del mes de ENERO de 2026.

Artículo 4°. - LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulte de aplicación de los Artículos 2° y 3° del presente Decreto.

Artículo 5°. - AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación de los Artículos 2° a 4°.

Artículo 6°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al Área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 99/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 10423-M-2025; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente, el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos ha iniciado el presente expediente a los efectos de unificar cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 3668/00000 y N° 3669/00000;

Que a fs. 04/06, obra la documentación de la que se desprende que las Parcelas 9 y 10, de la Circunscripción IV, Sección A, Manzana 25, fueron unificadas en la Parcela 9A;

Que a fs. 07 el Área de Liquidaciones de Tributos, opina que correspondería proceder a unificar las parcelas 9 y 10, en la Parcela 9A, liquidando la misma a partir de enero de 2026 y unificando la deuda de ambas cuentas;

Que a fs. 08 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete y compartiendo el criterio esgrimido por el Área de Liquidaciones de Tributos, ha opinado que correspondería proceder a la unificación de las parcelas anteriormente mencionadas, unificando la deuda que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 3668/00000 y N° 3669/00000, a partir del mes de enero de 2026;

Que la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obliga su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 a los titulares de los inmuebles identificados con las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 3668/00000 y N° 3669/00000, a los efectos de su unificación.

Artículo 2°. - PROCEDER a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 3668/00000 y N° 3669/00000 a partir del mes de ENERO de 2026, de acuerdo con las especificaciones del Considerando.

Artículo 3°. - PROCEDER a la unificación de las deudas que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 3668/00000, y N° 3669/00000, a partir del mes de ENERO de 2026.

Artículo 4°. - LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulte de aplicación de los Artículos 2° y 3° del presente Decreto.

Artículo 5°. - AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación de los Artículos 2° a 4°.

Artículo 6°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al Área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 98/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 10422-M-2025; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente, el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos ha iniciado el presente expediente a los efectos de unificar cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 13393/00000 y N° 13394/00000;

Que a fs. 04/06, obra la documentación de la que se desprende que las Parcelas 8 y 9, de la Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, fueron unificadas en la Parcela 8A;

Que a fs. 07 el Área de Liquidaciones de Tributos, opina que correspondería proceder a unificar las parcelas 8 y 9, en la Parcela 8A, liquidando la misma a partir de enero de 2026 y unificando la deuda de ambas cuentas;

Que a fs. 08 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete y compartiendo el criterio esgrimido por el Área de Liquidaciones de Tributos, ha opinado que correspondería proceder a la unificación de las parcelas anteriormente mencionadas, unificando la deuda que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 13393/00000 y N° 13394/00000, a partir del mes de enero de 2026;

Que la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;
Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obliga su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 a los titulares de los inmuebles identificados con las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 13393/00000 y N° 13394/00000, a los efectos de su unificación.

Artículo 2°. - PROCEDER a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 13393/00000 y N° 13394/00000 a partir del mes de ENERO de 2026, de acuerdo con las especificaciones del Considerando.

Artículo 3°. - PROCEDER a la unificación de las deudas que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 13393/00000, y N° 13394/00000, a partir del mes de ENERO de 2026.

Artículo 4°. - LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulte de aplicación de los Artículos 2° y 3° del presente Decreto.

Artículo 5°. - AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación de los Artículos 2° a 4°.

Artículo 6°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al Área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 97/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 10421-M-2025; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente, el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificadorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos ha iniciado el presente expediente a los efectos de unificar cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 13389/00000, N° 13390/00000 y N° 13391/00000;

Que a fs. 05/07, obra la documentación de la que se desprende que las Parcelas 5A-5B y 6, de la Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, fueron unificadas en la Parcela 5C;

Que a fs. 08 el Área de Liquidaciones de Tributos, opina que correspondería proceder a unificar las parcelas 5A, 5B y 6, en la Parcela 5C, liquidando la misma a partir de enero de 2026 y unificando la deuda de las mismas;

Que a fs. 09 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete y compartiendo el criterio esgrimido por el Área de Liquidaciones de Tributos, ha opinado que correspondería proceder a la unificación de las parcelas anteriormente mencionadas, unificando la deuda que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 13389/00000, N° 13390/00000 y N° 13391/00000, a partir del mes de enero de 2026;

Que la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obliga su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 a los titulares de los inmuebles identificados con las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 13389/00000, N° 13390/00000 y N° 13391/00000, a los efectos de su unificación.

Artículo 2°. - PROCEDER a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 13389/00000, N° 13390/00000 y N° 13391/00000 a partir del mes de ENERO de 2026, de acuerdo con las especificaciones del Considerando.

Artículo 3°. - PROCEDER a la unificación de las deudas que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios

Generales N° 13389/00000, N° 13390/00000, y N° 13391/00000, a partir del mes de ENERO de 2026.

Artículo 4°. - LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulte de aplicación de los Artículos 2° y 3° del presente Decreto.

Artículo 5°. - AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación de los Artículos 2° a 4°.

Artículo 6°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al Área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 96/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 10425-M-2025; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente, el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos ha iniciado el presente expediente a los efectos de unificar cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 35897/00000 y N° 35898/00000;

Que a fs. 04/06, obra la documentación de la que se desprende que las Parcelas 11 y 12, de la Circunscripción VII, Sección H, Manzana 22, fueron unificadas en la Parcela 11A;

Que a fs. 07 el Área de Liquidaciones de Tributos, opina que correspondería proceder a unificar las parcelas 11 y 12, en la Parcela 11A, liquidando la misma a partir de enero de 2026 y unificando la deuda de ambas cuentas;

Que a fs. 08 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete y compartiendo el criterio esgrimido por el Área de Liquidaciones de Tributos, ha opinado que correspondería proceder a la unificación de las parcelas anteriormente mencionadas, unificando la deuda que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 35897/00000 y N° 35898/00000, a partir del mes de enero de 2026;

Que la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obliga su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 a los titulares de los inmuebles identificados con las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 35897/00000 y N° 35898/00000, a los efectos de su unificación.

Artículo 2°. - PROCEDER a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 35897/00000 y N° 35898/00000 a partir del mes de ENERO de 2026, de acuerdo con las especificaciones del Considerando.

Artículo 3°. - PROCEDER a la unificación de las deudas que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 35897/00000, y N° 35898/00000, a partir del mes de ENERO de 2026.

Artículo 4°. - LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulte de aplicación de los Artículos 2° y 3° del presente Decreto.

Artículo 5°. - AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación de los Artículos 2° a 4°.

Artículo 6°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al Área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 95/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 4422/22; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, y la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la

realidad;

Que a fs. 37 del Expediente N° 4422/22, la Sra. Hilda Marcelina Aceval y el Sr. Manuel Emilio Yarasca Vergara solicitan la división de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 28215/00000;

Que a fs. 43/48, obran imágenes fotográficas, donde el inspector actuante informa la existencia de tres unidades habitacionales en el inmueble ubicado en la calle Garibaldi N° 6023 de este Partido;

Que a fs. 60/61 vta. obra copia del Convenio de Pago N° 1-290186, correspondiente a la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 28215/00000, suscripto oportunamente por la Sra. Hilda Aceval;

Que a fs. 72, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha considerado que "...correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de: 1) Dividir la cuenta inmueble N° 28215/00000, al solo efecto fiscal, en 3 unidades funcionales. 2) Proceder a la inscripción como destinatarios, responsables del pago de la Tasa por Servicios Generales respecto al PH 1 (frente planta baja) a la Sra. Aceval Hilda Marcelina DNI N° 5.800.550; al PH 2 (frente planta alta) a la Sra. Ruiz Díaz Edith Marcela DNI N° 24.216.196; al PH 3 (fondo) al Sr. Yarasca Vergara Manuel Emilio DNI N° 94.832.042; 3) Derivar la deuda, el convenio de pagos N° 1-290186 y los pagos realizados en la cuenta N° 28215/00000 a la cuenta que se origine a nombre de la Sra. Aceval Hilda, de acuerdo a lo solicitado en fs. 59";

Que la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. - EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Garibaldi N° 6021, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 28215/00000.

Artículo 2°. - DIVIDIR la cuenta N° 28215/00000, correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, del inmueble ubicado en la calle Garibaldi N° 6021 de la Localidad y Partido de San Fernando, a partir del mes de diciembre de 2025, al solo efecto fiscal, de acuerdo con las especificaciones del "Considerando".

Artículo 3°. - INSCRIBIR a la Sra. Hilda Marcelina Aceval, con D.N.I. N° 5.800.550, como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, de la Cuenta que surja de la aplicación del Artículo 2°, correspondiente al PH 1 (frente planta baja).

Artículo 4°. - INSCRIBIR a la Sra. Edith Marcela Ruiz Díaz, con D.N.I. N° 24.216.196, como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, de la Cuenta que surja de la aplicación del Artículo 2°, correspondiente al PH 2 (frente planta alta).

Artículo 5°. - INSCRIBIR al Sr. Manuel Emilio Yarasca Vergara, con D.N.I. N° 94.832.042, como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, de la Cuenta que surja de la aplicación del Artículo 2°, correspondiente al PH 3 (fondo).

Artículo 6°. - DERIVAR la deuda, del convenio de pagos N° 1-290186 y los pagos realizados en la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 28215/00000 a la cuenta que se origine a nombre de la Sra. Hilda Marcelina Aceval, con D.N.I. N° 5.800.550.

Artículo 7°. - AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en las cuentas corrientes, a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 8°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al Área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 94/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 556-M-2024; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente; el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente también trata acerca del perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que a fs. 76 el Área de Liquidaciones de Tributos opina que, teniendo en cuenta que la apertura de las cuentas N° 20631/00001 y N° 20631/00002 (con nomenclatura VII-E-14-26 UF 1 y 2) fue realizada al solo efecto fiscal, que en ARBA se encuentra únicamente activa la Partida N° 28601 en la parcela y la deuda en la cuenta N° 20631/00002, correspondería proceder a la unificación de las cuentas N° 20631/00001 y N° 20631/00002 en la nomenclatura VII-E-14-26, liquidando la Tasa por Servicios Generales y Conexas desde enero de 2026 y unificando la deuda hasta diciembre de 2025. Asimismo, teniendo en cuenta las capturas y el listado de medidores activos de EDENOR, también correspondería cargar 3 unidades habitacionales en la cuenta resultante de la unificación, a partir de enero de 2026;

Que a fs. 77 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete y compartiendo el criterio esgrimido por el Área de Liquidaciones de Tributos;

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°; 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 a los titulares de los inmuebles identificados con las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 20631/00001 y N° 20631/00002, a los efectos de su unificación.

Artículo 2°.- PROCEDER a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 20631/00001 y N° 20631/00002, a partir del mes de ENERO de 2026, de acuerdo con las especificaciones del Considerando.

Artículo 3°.- PROCEDER a la unificación de las deudas que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 20631/00001 y N° 20631/00002, hasta diciembre de 2025.

Artículo 4°.- PROCEDER a la carga de 3 Unidades Habitacionales en la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulte de aplicación de los Artículos 2° y 3° del presente Decreto, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, a partir de enero de 2026.

Artículo 5°.- LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulte de aplicación de los Artículos 2°, 3° y 4° del presente Decreto.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación de los Artículos 2° a 4°.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al Área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 93/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NIG426, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 10720-M-2025, presentada por la Sra. Stella Maris Mendoza, en su carácter de hija de la titular del vehículo, con domicilio en la calle Ambrosoni N° 1766, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 10720/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio NIG426, a nombre de Elia del Huerto Nieto;

Que a Fs. 06 del Expediente N° 10720/25, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el 22/05/2027, a nombre de Stella Maris Mendoza, hija de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 07;

Que a Fs. 10 del Expediente N° 10720/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 11, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio NIG426 desde el mes de noviembre de 2025 hasta octubre del año 2027.".

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de NOVIEMBRE de 2025, hasta el mes de OCTUBRE de 2027, al vehículo patente NIG426, propiedad de la Sra. ELIA DEL HUERTO NIETO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 92/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JPU830, obrante a Fs. 03 del Expediente N° 10374-M-2025, presentada por el Sr. Juan Gabriel Bello, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Perdriel N° 2939, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24:

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 10374/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JPU830, a nombre de Juan Gabriel Bello;

Que a Fs. 05 del Expediente N° 10374/25, consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el mes de noviembre de 2026, a nombre de Sandra Noemí Leonardi, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 07;

Que a Fs. 10 del Expediente N° 10374/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a Fs. 11, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio JPU830 desde el mes de noviembre de 2025 hasta octubre del año 2027.".

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de NOVIEMBRE de 2025, hasta el mes de OCTUBRE de 2027, al vehículo patente JPU830, propiedad del Sr. JUAN GABRIEL BELLO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 91/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación del personal destajista del Agente Municipal que a continuación se detalla.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder al mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente María Florencia VAUCHER - M.I. N° 33.689.487 quien se desempeñará realizando tareas como Técnica Radióloga en el Hospital Municipal San Cayetano y una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales debiendo percibir un monto de \$ 1.230.931,92.- (pesos un millón doscientos treinta mil novecientos treinta y uno con 92/100) dependiente de la Secretaría de Salud Pública a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los nombrados en el artículo primero y segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 90/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación del personal destajista del Agente Municipal que a continuación se detalla.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder al mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Vanesa Yamila HEYN - M.I. N° 32.546.285 quien se desempeñará realizando tareas como Médica de Familia en Centros de Atención Primaria de Salud y una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales debiendo percibir un monto de \$ 1.732.800.- (pesos un millón setecientos treinta y dos mil ochocientos 00/100) dependiente de la Secretaría de Salud Pública a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los nombrados en el artículo primero y segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 89/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en los Hospitales de Isla;

Que las presentes designaciones cuentan con el certificado preocupacional en curso, quedando sujetas hasta la finalización de las mismas;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a COSTA LAUTENSCHLAGER RODRIGO M.I. N° 94.938.209, con una remuneración de \$ 1.602.617,16 (pesos un millón seiscientos dos mil seiscientos diecisiete con 16/100) + adicional de destajo del sueldo básico del 20% por destino desfavorable, con un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de marzo de 2026, prestando funciones como MÉDICO en el Hospital René Favaloro, de la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Dirección de Salud en Islas. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 88/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la modificación del contrato destajista del Agente Municipal que a continuación se detalla, quien prestará funciones como médica en centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato de destajo del mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: MODIFICAR el contrato laboral del agente María Victoria PETROZZINO - M.I. N° 41.768.049 quien se desempeñará realizando tareas como Médica en Centros de Atención Primaria de Salud y una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales debiendo percibir un monto de \$ 2.404.800.- (pesos dos millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos 00/100) dependiente de la Secretaría de Salud Pública a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los nombrados en el artículo primero y segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 87/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la modificación del contrato destajista del Agente Municipal que a continuación se detalla, quien prestará funciones como Técnica Superior en Farmacia Hospitalaria en el Hospital San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato de destajo del mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: MODIFICAR el contrato laboral del agente Noelia Elizabeth RAMOS - M.I. N° 36.475.634 quien se desempeñará realizando tareas como Técnica Superior en Farmacia Hospitalaria y una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales debiendo percibir un monto de \$ 1.018.260,51 - (pesos un millón dieciocho mil doscientos sesenta con 51/100) y un adicional de destajo del 20% (veinte por ciento), por realizar tareas de coordinación de farmacia en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°. - El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los nombrados en el artículo primero y segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Salud Pública. Cumplido archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 86/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALUD

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la modificación del contrato destajista del Agente Municipal que a continuación se detalla, quien prestará funciones como Odontopediatra en Centros de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato de destajo del mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: MODIFICAR el contrato laboral del agente Fernanda QUIROGA - M.I. N° 27.942.863, quien se desempeñará realizando tareas como ODONTOPEDIATRA y una carga horaria de 31 (treinta y un) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 2.490.876,04 - (pesos dos millones cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y seis 04/100) a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°. - El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los nombrados en el artículo primero y segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Salud Pública. Cumplido archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 85/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública,-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la modificación de destajo de la Dra. Belaustegui Rosaana (Legajo 4498) y quien presta funciones en la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato de la agente mencionada;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el contrato destajista del agente BELAUSTEGUI ROSAANA, M.I. N° 13.960.597 (Legajo 4498) quien pasará a cumplir 45 horas semanales percibiendo un básico destajista de \$ 2.356.608,00 + el 20% (veinte por ciento) como adicional de destajo por destino desfavorable + el 20% (veinte por ciento) como adicional de destajo por función, desempeñándose como COORDINADORA MÉDICA DE HOSPITALES Y CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ISLAS en el Hospital Oscar Do Porto, Hospital René Favalaro, Hospital Ramón Carrillo y en el Centro de Atención Primaria Absalón Rojas, dependientes de la Secretaría de Salud Pública, a partir del 1° de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.-

ARTÍCULO 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo 1° de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 84/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación del personal destajista de los Agentes Municipales que a continuación se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a los mencionados agentes.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñarán realizando tareas como Administrativos en la Secretaría de Salud Pública y una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 823.187,65 - (pesos ochocientos veintitrés mil ciento ochenta y siete con 65/100) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

• PALOMO PAOLA NATALIA — DNI 28.983.552

• AGUIRRE BARBARA SOLEDAD — DNI 27.801.183

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Roxana Elisa TISSERA - M.I. N° 36.610.223 quien se desempeñará realizando tareas como Técnica Superior en Farmacia Hospitalaria en el Hospital Municipal San Cayetano con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.018.260,52 - (pesos un millón dieciocho mil doscientos sesenta con 52/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 3°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñarán realizando tareas como Maestranza en el Hospital Municipal San Cayetano y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 665.121,77 - (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiuno con 77/100) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

- AYALA TERESA RENEE — DNI 23.706.978
- LUNA CANDELA AGOSTINA — DNI 45.306.092
- BARRIOS SILVIA ELIANA — DNI 38.847.138
- CARRANZA LUCAS EMMANUEL — DNI 41.168.314

Artículo 4°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Andrea Fabiana ALBORNOZ - M.I. N° 21.791.294 quien se desempeñará realizando tareas como Administrativa en el Polideportivo N° 11 "Piñeyro", dependiente de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 953.594,35 - (pesos novecientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 35/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 5°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñarán realizando tareas como Administrativas en el Hospital Municipal San Cayetano y una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 953.594,35 - (pesos novecientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 35/100) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

- VEGA FUERTES DANIELA NATHALIE — DNI 41.521.376
- SUAREZ FLORENCIA MELANY — DNI 41.200.147

Artículo 6°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Magali Anabella CORTEZ - M.I. N° 32.616.818 quien se desempeñará realizando tareas como Odontopediatra en Centros de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 18 (dieciocho) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.446.315,66 - (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos quince con 66/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 7°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Lourdes Ramona BENITEZ CANTERO - M.I. N° 95.360.769 quien se desempeñará realizando tareas como Asistente dental en Centros de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.121.630,40 - (pesos un millón ciento veintidós mil seiscientos treinta con 40/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 8°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Lucia Sara del Rosario VILARDI - M.I. N° 32.091.850 quien se desempeñará realizando tareas como Ortodoncista Infantil en Centros de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, con una carga horaria de 18 (dieciocho) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.146.314,58 - (pesos un millón ciento cuarenta y seis mil trescientos catorce con 58/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 9°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñarán realizando tareas como Camilleros en el Hospital Municipal San Cayetano y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 788.386,72 - (pesos setecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis con 72/100) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

- AGUIRRE SEBASTIAN ALEJANDRO URIEL — DNI 44.398.532
- FLORES CRISTIAN DEMIAN — DNI 47.484.204

Artículo 10°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Martina Díaz - M.I. N° 45.177.030 quien se desempeñará realizando tareas como Despachador Operador Radio en el área de Emergencias Médicas San Fernando Salud, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 824.914,86 - (pesos ochocientos veinticuatro mil novecientos catorce con 86/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 11°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñarán realizando tareas como Enfermeros en UDB/UDP en el Hospital Municipal San Cayetano y una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.103.110,88 - (pesos un millón ciento tres mil ciento diez con 88/100) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

- YBAÑEZ JACQUELINE TAMARA — DNI 41.997.474
- VERDUN MARIA JOSE — DNI 22.546.551

Artículo 12°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñarán realizando tareas como Enfermeros en ICEP en el Hospital Municipal San Cayetano y una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.103.110,88 - (pesos un millón ciento tres mil ciento diez con 88/100) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

- POLVERIGIANI DEBORA MARIA LUZ — DNI 34.835.694
- SANCHEZ SOFIA BELEN — DNI 39.351.304

Artículo 13°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Paola Alejandra REYNOSO - M.I. N° 31.299.627 quien se desempeñará realizando tareas como Enfermera en ICE en el Hospital Municipal San Cayetano, con una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.103.110,88 - (pesos un millón ciento tres mil ciento diez con 88/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 14°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente José Jonathan DELGADILLO VELASQUEZ - M.I. N° 39.557.872 quien se desempeñará realizando tareas como Enfermero en UCI en el Hospital Municipal San Cayetano, con una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$

1.488.470,33 - (pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta con 33/100) y un Adicional de Destajo del 15% por Área Semi-Cerrada, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 15°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Mariela Laura FERNANDEZ - M.I. N° 27.340.389 quien se desempeñará realizando tareas como Enfermera en UDB/UDP PEDIATRIA, en el Hospital Municipal San Cayetano, con una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales, debiendo percibir un monto de \$ 1.103.110,88 - (pesos un millón ciento tres mil ciento diez con 88/100), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2026.

Artículo 16°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 17°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los nombrados en el artículo primero y segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 18°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 19°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Salud Pública. Cumplido archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 83/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8638/14-8000/21;

La solicitud de prórroga presentada por PELARDAS JORGE DANIEL (CUIT: 20-22948243-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5243/55 de este Partido, que gira con los rubros (6601) VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS; (6671) VENTA POR MAYOR DE EMBUTIDOS Y SIMILARES; (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1971/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5243/55 de este Partido, propiedad de PELARDAS JORGE DANIEL (CUIT: 20-22948243-3), que gira con los rubros (6601) VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS; (6671) VENTA POR MAYOR DE EMBUTIDOS Y SIMILARES; (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PELARDAS JORGE DANIEL (CUIT: 20-22948243-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5243/55 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (6601) VENTA POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN Y BEBIDAS; (6671) VENTA POR MAYOR DE EMBUTIDOS Y SIMILARES; (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2675400000 - 2675500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20373

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PELARDAS JORGE DANIEL (CUIT: 20-22948243-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 82/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CESARE JULIO (CUIT: 20-12912054-2) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4599 de este Partido, que gira con los rubros (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS; (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDÍN Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3097/22 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4599 de este Partido, a nombre de CESARE JULIO (CUIT: 20-12912054-2);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CESARE JULIO (CUIT: 20-12912054-2) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4599 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS; (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDÍN Y GRANJA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2570100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1853

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CESARE JULIO (CUIT: 20-12912054-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 9°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 81/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por MOLINAS RENZO AGUSTÍN (CUIT: 20-40948281-4) del establecimiento sito en la calle FRENCH N° 144 de este Partido, que gira con los rubros (2462) CONFECCIÓN DE COLCHONES Y ARTÍCULOS AFINES; (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA; (7281) TAPICERÍA Y AFINES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-19935 para una habilitación a nombre de MOLINAS RENZO AGUSTÍN (CUIT: 20-40948281-4);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de MOLINAS RENZO AGUSTÍN (CUIT: 20-40948281-4) sito en la calle FRENCH N° 144 de este Partido, que gira con los rubros (2462) CONFECCIÓN DE COLCHONES Y ARTÍCULOS AFINES; (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA; (7281) TAPICERÍA Y AFINES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1963800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23733

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o éste resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma, MOLINAS RENZO AGUSTÍN (CUIT: 20-40948281-4), a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 80/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El establecimiento propiedad de SILLAS PARANA S.R.L. (CUIT: 30-71452934-6), sito en la calle ITUZAINGO N° 2051 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1374/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA CONDICIONADA a la industria sita en la calle ITUZAINGO N° 2051 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, bajo la titularidad de SILLAS PARANA S.R.L. (CUIT: 30-71452934-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de SILLAS PARANA S.R.L. (CUIT: 30-71452934-6) sito en la calle ITUZAINGO N° 2051 de este Partido, que gira con el rubro: (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los

gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2236700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 13760

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o éste resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SILLAS PARANA S.R.L. (CUIT: 30-71452934-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular de la industria SILLAS PARANA S.R.L. (CUIT: 30-71452934-6), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 79/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS presentada por PROVISIONES INTEGRALES S.A. (CUIT: 30-71224045-4) del establecimiento sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 346 de este Partido que gira con el rubro (2062) PANIFICADORA INDUSTRIAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 3493/17 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA a la industria propiedad de PROVISIONES INTEGRALES S.A. (CUIT: 30-71224045-4) sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 346 de este Partido, que gira con el rubro (2062) PANIFICADORA INDUSTRIAL;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23300 para el anexo del rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, a nombre de la industria previamente mencionada.

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS en forma provisoria por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de PROVISIONES INTEGRALES S.A. (CUIT: 30-71224045-4) sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 346 de este Partido, que gira con el rubro (2062) PANIFICADORA INDUSTRIAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3661900002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21059

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PROVISIONES INTEGRALES S.A. (CUIT: 30-71224045-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria PROVISIONES INTEGRALES S.A. (CUIT: 30-71224045-4), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 78/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Que el Sr. HUSS GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-20375566-0) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna, referente al comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 6454 de este Partido, que gira con el rubro (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 2846/16 se establece que: "La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 236561 referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales. Cuenta N° 2822500000..." y en el Artículo 5° se dispone que: "...El mismo será **PROVISORIO**, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto; una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente";

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de HUSS GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-20375566-0), sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 6454 de este Partido, que gira con el rubro (3871) TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2822500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21250

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación; notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de HUSS GUSTAVO DANIEL (CUIT: 20-20375566-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 77/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BARRIER SOLUTION S.A. (CUIT: 30-70779016-0) referente al establecimiento sito en la calle SARRATEA N° 10 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 778/24 se procedió a DAR POR HABILITADO Y AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del establecimiento sito en la calle SARRATEA N° 15 de este Partido, propiedad de PRINTPACK S.A. (CUIT: 33-70804411-9), a favor de BARRIER SOLUTION S.A. (CUIT: 30-70779016-0), con el rubro (9091) DEPÓSITO ESPECIAL;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25561 para el traslado del establecimiento mencionado, propiedad de BARRIER SOLUTION S.A. (CUIT: 30-70779016-0), hacia la calle SARRATEA N° 10 de este Partido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por Ordenanza N° 6902/98 y por Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de "Depósito Especial" para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón al tipo de material que se declara y corresponde encuadrar el establecimiento en la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de BARRIER SOLUTION S.A. (CUIT: 30-70779016-0), sito en la calle SARRATEA N° 10 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (9091) DEPÓSITO.-

Artículo 2°.- Aplíquese la figura de "DEPÓSITO ESPECIAL" al establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año, contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1972500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20932

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BARRIER SOLUTION S.A. (CUIT: 30-70779016-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 76/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal María Florencia ARCE - M.I. N° 47.146.311 - Legajo Personal N.° 12.670 - renuncia al empleo desde la fecha 08 de enero de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal María Florencia ARCE - M.I. N° 47.146.311 - Legajo Personal N.° 12.670 - Planta Destajista, quien cumplía funciones de limpieza en la vía pública, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; a partir del día 08 de enero de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 75/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Jonathan Lionel FABIO - M.I. N° 39.853.439 - Legajo Personal N.° 10.228 - renuncia al empleo desde la fecha 08 de enero de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Jonathan Lionel FABIO - M.I. N° 39.853.439 - Legajo Personal N.° 10.228 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como maestranza, dependiente de la Secretaría Privada y Coordinación; a partir del día 08 de enero de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría Privada y Coordinación y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 74/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Laura CACIOPPO - M.I. N° 28.685.906 - Legajo Personal N.° 7.486 - renuncia al empleo desde la fecha 01 de febrero de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 6.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Laura CACIOPPO - M.I. N° 28.685.906 - Legajo Personal N.° 7.486 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como médica pediatra en el C.A.P. Dr. Piaggi, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 01 de febrero de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 73/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Micaela Vanessa FALVO - M.I. N° 38.255.670 - Legajo Personal N.° 10.375 - renuncia al empleo desde la fecha 05 de enero de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Micaela Vanessa FALVO - M.I. N° 38.255.670 - Legajo Personal N.° 10.375 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 05 de enero de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 72/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Javier Sergio BRIZUELA - M.I. N° 30.977.108 - Legajo Personal N.° 9.189 - renuncia al empleo desde la fecha 08 de enero de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 9.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Javier Sergio BRIZUELA - M.I. N° 30.977.108 - Legajo Personal N.° 9.189 - Planta Temporal, quien cumplía funciones como chofer de patrulla, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 08 de enero de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 71/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Lautaro Emmanuel Isaías QUINTANA MARINO - M.I. N° 45.206.574 - Legajo Personal N.° 11.840 - renuncia al empleo desde la fecha 05 de enero de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 6.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Lautaro Emmanuel Isaías QUINTANA MARINO - M.I. N° 45.206.574 - Legajo Personal N.° 11.840 - Planta Temporal, quien cumplía funciones como chofer de patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 05 de enero de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 70/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Cristian Adrián BLANCO - M.I. N° 41.924.675 - Legajo Personal N.° 12.585 - renuncia al empleo desde la fecha 05 de enero de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Cristian Adrián BLANCO - M.I. N° 41.924.675 - Legajo Personal N.° 12.585 - Planta Temporaria, quien cumplía funciones como chofer de patrulla, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 05 de enero de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 69/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Alexis Ian JONDAHL HAMMER - M.I. N° 40.291.891 - Legajo Personal N.° 8.339 - renuncia al empleo desde la fecha 31 de enero de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Alexis Ian JONDAHL HAMMER - M.I. N° 40.291.891 - Legajo Personal N.° 8.339 - Planta Permanente, quien cumplía funciones como administrativo en la Secretaría de Economía; a partir del día 31 de enero de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Economía y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 68/26 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de bateas metálicas con vuelco solicitado por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 1/2.026 convocado el día 15 de enero de 2.026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma INDUSTRIAS BIANCHI S.A.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de bateas metálicas con vuelco a la firma INDUSTRIAS BIANCHI S.A. por un monto total de \$76.722.650,00 (pesos setenta y seis millones setecientos veintidós mil seiscientos cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana interino.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 67/26 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1684/22 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle LAVALLE N° 3202, a nombre de TABORDA FERNANDO EZEQUIEL, con el rubro (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de NOVIEMBRE del año 2025;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle LAVALLE N° 3202, a nombre de TABORDA FERNANDO EZEQUIEL, con el rubro (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS, al mes de NOVIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-
ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 66/26 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3117/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle ITUZAINGÓ N° 1228, a nombre de ENSANDRO S.R.L., con el rubro (7931) ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ITUZAINGÓ N° 1228, a nombre de ENSANDRO S.R.L., con el rubro (7931) ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA, al mes de AGOSTO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 65/26 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la RED DE GAS, MANZANAS 1 Y 2, CASA PROPIA, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 09 de febrero de 2025, a realizarse a las 11:00 hs., con el fin de proceder a la realización de la RED DE GAS, MANZANAS 1 Y 2, CASA PROPIA, solicitada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el

Expediente N° 2.026-M-48, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, por dos días, en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la realización de la RED DE GAS, MANZANAS 1 Y 2, CASA PROPIA es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 64/26 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la “ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS NEGRAS CON LOGO MUNICIPAL PARA ÁREA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OPERATIVA” perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 09 de febrero de 2026 con el fin de proceder a la “ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS NEGRAS CON LOGO MUNICIPAL PARA ÁREA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OPERATIVA” perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.026-M-109, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la “ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS NEGRAS CON LOGO MUNICIPAL PARA ÁREA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OPERATIVA” es refrendado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 63/26 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 09 de febrero de 2026 con el fin de proceder a la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.026-M-288, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE

CONSTRUCCIÓN es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 62/26 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la compra de 4 (cuatro) vehículos tipo Iveco Tector 170E28 4x2 cabina simple y 2 (dos) vehículos tipo Iveco Tector 240E28 6x2 cabina simple solicitado por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana por la compra de 4 (cuatro) vehículos tipo Iveco Tector 170E28 4x2 cabina simple y 2 (dos) vehículos tipo Iveco Tector 240E28 6x2 cabina simple,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la compra de 4 (cuatro) vehículos tipo Iveco Tector 170E28 4x2 cabina simple y 2 (dos) vehículos tipo Iveco Tector 240E28 6x2 cabina simple a la firma AURELIA S.A.C.I. Y F. por un monto total de \$882.900.000,00 (pesos ochocientos ochenta y dos millones novecientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana interino.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 61/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3348/17 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio ubicado en la calle ITALIA N° 9, a nombre de PEREYRA HERNÁN JAVIER, con el rubro (2602) RESTAURACIÓN DE MUEBLES, INCLUYE LUSTRE;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ITALIA N° 9, a nombre de PEREYRA HERNÁN JAVIER, con el rubro (2602) RESTAURACIÓN DE MUEBLES, INCLUYE LUSTRE, al mes de JUNIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 60/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1380/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle GUIDO SPANO N° 2996, a nombre del Sr. GROSSO FABRICIO SEBASTIAN, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial,

como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE del año 2025;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle GUIDO SPANO N° 2996, a nombre del Sr. GROSSO FABRICIO SEBASTIAN, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, al mes de SEPTIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 59/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Santiago Gabriel FRAGALA - M.I.N° 53.056.839 - Legajo Personal N° 12.328 -

Y CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Protección Ciudadana ha informado que, en fecha 2 de enero del corriente año, el mencionado agente FRAGALA, agredió físicamente al agente municipal TATIC, Jorge Daniel - M.I.N° 28.346.603 - Legajo Personal N° 7.512 - quien se desempeña como vigilador en el Área de Seguridad Institucional; provocándole heridas que motivaron su traslado al Hospital Petrona V. de Cordero para recibir atención médica y siendo el agresor trasladado a la Comisaría 4° de Virreyes Oeste. Como consecuencia del hecho descrito, se iniciaron acciones penales imputando al señor FRAGALA por el delito de Lesiones Leves bajo la IPP N° 14-05-19-26/00 siendo notificado de los art. 60 y 162 del CPP con intervención del Área Ejecutiva de Investigaciones de Delitos Correccionales de San Fernando, Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Marcelo Fuenzalida.

Que la mencionada Secretaría agrega que el agente FRAGALA posee otra causa: la IPP N° 14-05-004574-25/00 S/I AMENAZAS - RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Dte. MARCELO LUIS HANSEN (53) DNI 22.689.471, ddo. Vieytes 740 San Fdo - Aprehendido: FRAGALA SANTIAGO GABRIEL (28) DNI 53.056.839 ddo. Quintana 5748 de San Fdo. Interv. UFI 3 DE PILAR / UFI CORRECCIONAL SAN FDO / JDO. GTIAS N° 1 SAN ISIDRO.

Que, por tanto, en reiteradas ocasiones ha incumplido, el nombrado FRAGALA con el Art. 11 del Estatuto para personal de la Municipalidad de San Fernando (Ordenanza N° 11.694/15).-

Que, conforme art. 64, 65 y 66 del Estatuto ut-supra mencionado, se establece el Régimen disciplinario a aplicarse ante los incumplimientos llevados a cabo por los agentes de esta Comuna.-

Que, en orden a los fundamentos expresados, habiendo el Sr. Santiago Gabriel FRAGALA - Legajo Personal N° 12.328 - transgredido sus deberes y obligaciones, a los fines de garantizar un entorno de trabajo en el que se vele por la cortesía en el trato hacia sus pares, superiores y/o público, libre de violencia, salvaguardando el prestigio de la institución, y en consonancia con el Estatuto para personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que según consta a fs. 9, la Asesoría Letrada ha tomado conocimiento de todo lo actuado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas para el puesto, al agente municipal Santiago Gabriel FRAGALA - M.I.N° 53.056.839 - Legajo Personal N° 12.328 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Secretaría de Higiene Urbana, y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 58/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La licencia solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, en fecha 9 de enero de 2.026, para la Agente Municipal Yesica Belén DEL GIORGIO - M.I. N° 39.290.830 - Legajo Personal N.º 12.414 -, a partir del citado día y por el término de 30 (treinta) días.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente ha denunciado haber sido víctima de una grave situación de violencia por motivos de género, por parte de su superior jerárquico en el ámbito laboral, hecho por el cual se encuentra radicada la correspondiente denuncia penal (N° de Ref. PP 14-05-000183-26/00), y el Juzgado de Garantías N° 4 de San Isidro dictó medida cautelar de prohibición de acercamiento por el plazo de 120 (ciento veinte) días;

Que la licencia solicitada resulta necesaria a fin de resguardar la integridad psicofísica de la trabajadora, garantizar su derecho a un entorno laboral libre de violencias y posibilitar el adecuado acompañamiento institucional en el marco de la situación atravesada, dado que la agente nombrada se encuentra en una situación que le impide concurrir a su trabajo;

Que se solicita se adopten las medidas administrativas pertinentes tendientes a evitar cualquier tipo de contacto laboral con el supuesto agresor, durante el plazo de la licencia y con posterioridad a la misma, conforme a los principios de protección integral y no revictimización.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Agente Municipal Yesica Belén DEL GIORGIO - M.I. N° 39.290.830 - Legajo Personal N.º 12.414 - Licencia, con goce íntegro de haberes, a partir del 9 de enero de 2.026 y hasta el 9 de febrero de 2.026 inclusive; por situación de violencia de género que ha denunciado haber sufrido en el ámbito laboral.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la agente municipal Yesica Belén DEL GIORGIO - Legajo Personal N.º 12.414 - del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 57/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita formalizar Acuerdo de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, cumplimentando la misma como promotora social en la Dirección General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de marras, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a Macarena Soledad Guadalupe PITTAMEGLIO - M.I.N. N° 35.078.555, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando la misma como promotora social en la Dirección General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una extensión de 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$492.372 (cuatrocientos noventa y dos mil trescientos setenta y dos pesos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria

correspondiente. -

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 56/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente quien prestará tareas como ayudante de electricidad, dependiente de la Secretaría de marras. -

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO sin recomendación para tareas de esfuerzo. -

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita continuar con la designación del agente, a fs. 14.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. -

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Iván Emiliano Octavio DEGIORGIS - M.I.N. N° 28.113.056, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá tareas como ayudante de electricidad, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.026. -

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 55/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente quien prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO. -

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 12 para proseguir con el acto administrativo correspondiente. -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Ricardo Daniel GONCEBAT - M.I.N. N° 32.905.274, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.026. -

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 54/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente quien prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 13 para proseguir con el acto administrativo correspondiente. -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Juan Ignacio GALLO - M.I.N. N° 44.173.355, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.026. -

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 53/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente quien prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 13 que el postulante es considerado APTO. -

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 14 para proseguir con el acto administrativo correspondiente. -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Nahuel Ángel QUIROGA - M.I.N. N° 45.204.502, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.026. -

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 52/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente quien prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 15 que el postulante es considerado APTO. -

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 16 para proseguir con el acto administrativo correspondiente. -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Gustavo Adrián JAKUBOWSKI - M.I.N. N° 28.523.791, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.026. -

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 51/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente quien prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que el postulante es considerado APTO. -

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 13 para proseguir con el acto administrativo correspondiente. -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Santiago Facundo RICABARRA - M.I.N. N° 41.768.462, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad

Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.026. -

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar. -

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 50/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente quien prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 10 que el postulante es considerado APTO. -

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 11 para proseguir con el acto administrativo correspondiente. -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Gastón Alberto BERGAS - M.I.N. N° 29.511.422, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar. -

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 49/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente quien prestará funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de marras. -

Que atento a la necesidad urgente de cobertura de la vacante, el presente expediente se impulsa sin el apto médico correspondiente, el cual será agregado al mismo en el momento oportuno. -

Que el Área de Personal eleva las presentes a fs. 11 para proseguir con el acto administrativo correspondiente. -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Tomás MIRANDA - M.I.N° 41.756.319, como Personal Destajista con régimen laboral

de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$776.858,51 (setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.026.-
 Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
 Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
 Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
 Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar. –
 FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 48/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita se deje sin efecto la designación de la persona que a continuación se detalla, a fojas 91.-

Que la Administración de Personal solicita que se confeccione el acto administrativo en tal sentido a fs. 92.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la designación de Cesar Ariel LOPEZ - M.I.N. 30.838.519, producida por Decreto N° 3.553/2.025, de fecha 01 de diciembre de 2.025; por no haber tomado el cargo para el cual ha sido designado.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 47/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.-

Que el Área Administración de Personal solicita a fs. 36 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de enero de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

LEGAJO	AGENTE	DNI N°
5398	DI MASSO LORENA NATALIA	DNI 29.422.424
5575	JORFEN GABRIEL	DNI 23.687.127
6033	LUNA ALEJANDRA MARCELA	DNI 22.950.663
6286	TORTAROLO MARIANO JAVIER	DNI 34.537.672
7678	VENENCIO RUBEN ALFREDO	DNI 18.579.197
8919	SANTA CRUZ JUAN MANUEL	DNI 31.592.202

9438	MAÍO ANA MARÍA	DNI 17.725.161
9875	FIORI CRISTIAN DANIEL	DNI 23.193.210
9920	VENTURA JOSE IGNACIO	DNI 30.369.017
10249	CORVALAN WALTER SAUL	DNI 21.671.903
11018	SECONDO DANIELA MARTA	DNI 20.568.175
11152	RULLI NOELIA CARLA	DNI 35.170.201
11160	SOSA JUAN CARLOS	DNI 31.314.573
11601	CABRIO DIEGO FERNANDO	DNI 44.505.926
11959	SENESTRARI FRANCO GABRIEL	DNI 40.748.830
11974	WEISS NAHUEL FACUNDO	DNI 37.863.931
12169	PEREZ OTAZU CESAR MANUEL	DNI 95.267.779
12439	BELTRAN TOBIAS LUIS	DNI 42.877.578
12484	GREGORUTTI MIRANDA MELISA LUCIA	DNI 32.478.957
12580	CABALLERO SILVIO ALEJANDRO	DNI 24.024.373
12596	LEON FRANCISCO AGUSTIN	DNI 42.225.516
12874	LUDUEÑA ALEJANDRA ELIZABETH	DNI 18.389.189
12911	GALIANO DEBORA FLORENCIA	DNI 31.258.040
12912	MARTINEZ PAMELA	DNI 45.610.407
13036	LERDA CASACCIA TEO	DNI 44.522.198
13063	NIÑO GOMEZ JUAN MANUEL	DNI 34.540.007
13080	PASCUALE SILVIA BEATRIZ	DNI 16.171.416
22236	BRUNO MARCELA CLAUDIA	DNI 14.621.227

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 46/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, pago excepcional de becas por única vez correspondiente a noviembre de 2.025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el Área Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas, por única vez, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de diciembre de 2.025; de las personas que cumplen tareas en la Dirección General de Cultura y Turismo y cuyos datos se detallan a continuación:

- Flores Puentedura, Gastón Lisandro (Leg. 23152): \$ 146.730.-
- Flores, Gonzalo (Leg. 23149): \$ 129.470.-
- Marín, María de los Ángeles (Leg. 19561): \$ 320.110.-
- Cavallo, Ezequiel (Leg. 23150): \$ 306.428.-
- Villalobos, Victoria Vera (Leg. 23151): \$ 38.843.-
- Monteggia, Josefina (Leg. 23210): \$ 34.528.-
- Hilario, Silvia (Leg. 23137): \$ 169.710.-
- Monteros, Mónica Susana (Leg. 18898): \$ 380.597.-
- Dorado, Silvia Mabel (Leg. 18468): \$ 254.963.-

- Monte, José Ariel (Leg. 18690): \$ 192.146.-
- Maderna, Elisa Margarita (Leg. 19376): \$ 291.915.-
- Maderna, Fabiana (Leg. 19375): \$ 362.122.-
- Fleita, María Fernanda (Leg. 18467): \$ 236.488.-
- Suárez, Alexis Ezequiel (Leg. 18184): \$ 181.060.-
- Cepeda, Noemí Teresita (Leg. 23204): \$ 380.597.-
- Morton, Enzo Matías (Leg. 23212): \$ 612.122.-
- Molinari, Jorge Roberto (Leg. 23258): \$ 118.244.-
- Villoldo, Delfina Ayelén (Leg. 18344): \$ 319.160.-
- Villarroel, Giuliana Andrea (Leg. 22834): \$ 50.000.-
- Ricci, Mónica Alejandra (Leg. 22835): \$ 17.270.-
- Andragnes, Elena (Leg. 19315): \$ 17.270.-
- Navarro, Jonatan Rodrigo (Leg. 23199): \$ 82.000.-
- Roca Lozano, Eduardo (Leg. 22786): \$ 252.000.-
- Alonso, Azul Agustina (Leg. 22793): \$ 664.280.-
- Gómez, Milagros del Rosario (Leg. 22792): \$ 556.750.-
- Alfonzo, Carlos (Leg. 23143): \$ 110.880.-
- Monzón, Paola (Leg. 18915): \$ 360.360.-
- Ayusto, Verónica (Leg. 23131): \$ 50.000.-
- López, Alejandra (Leg. 23042): \$ 50.000.-
- Gallo, Martín (Leg. 23134): \$ 50.000.-
- Collazo, Beatriz (Leg. 17660): \$ 500.000.-
- Romero, Andrea (Leg. 23132): \$ 50.000,00.-
- Galván, María de los Ángeles (Leg. 19054): \$ 500.000.-
- Cucurullo, Edgar Fabián (Leg. 18698): \$ 500.000.-
- Micheas, Víctor Manuel (Leg. 19590): \$ 1.000.000.-
- Centioni, Ana María (Leg. 23061): \$ 500.000.-
- Tabora, Enzo Gastón (Leg. 23205): \$ 500.000.-
- Díaz, Diego Enzo (Leg. 23211): \$ 500.000.-

Artículo 2°.- Los gastos que demanden las mencionadas becas, serán imputados a la siguiente estructura de gastos:

Jurisdicción 1110101000

Estructura Programática 01.01.00

Fuente de Financiamiento 110 - Objeto de Gasto: 1.2.4.0

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 45/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud realizada por parte de la Sra. Ríos Ana Griselda, madre del niño Barboza Jeremías Lionel mediante la nota obrante a fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que se adjunta orden médica solicitando insumos quirúrgicos por parte del profesional interviniente.

Que la Sra. Ríos manifiesta no contar con los recursos para afrontar la compra de los insumos solicitados y acceder a estos ayudará a mejorar la calidad de vida de su hijo Barboza Jeremías Lionel, DNI 48.628.330.

Que para verificar lo expresado, desde la Dirección General de Asistencia Directa se confecciona el informe social que refleja la situación económica que presenta la Sra. Ríos Ana Griselda, DNI 20.797.031, y su familia; quienes no cuentan con los ingresos suficientes, según consta en fs. 4 a 10 de las presentes actuaciones, para dicha compra.

Que es menester de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente velar por el bienestar de los vecinos del Distrito.

Que el Municipio de San Fernando acompaña y asiste a familias en situación de vulnerabilidad y emergencia, a través de la entrega de subsidios destinados a Ayudas Sociales a Personas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio, por única vez, hasta un monto de \$1.790.000 (pesos un millón setecientos noventa mil), en concepto de Ayuda Social a Personas a la Sra. Ríos Ana Griselda, DNI 20.797.031, para acceder a los insumos requeridos.

Artículo 2°.- El presente subsidio deberá ser rendido ante la Contaduría Municipal en un plazo máximo de 20 días.

Artículo 3°.- El gasto originado por el subsidio descrito en el artículo primero deberá imputarse a la partida correspondiente 1.1.1.01.22.000 - 16.08.00 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 - 5.1.4. - Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio

Ambiente.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sra. Analia Lorena Medina – Subsecretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 44/26 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La nota presentada por la señora Claudia Lucía Miño - Representante Legal de la Obra Don Orione - en la cual solicita al Municipio la provisión de materiales para la ejecución de trabajos de mantenimiento y pintura de los frentes exteriores de sus edificios institucionales;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha Entidad es un ícono emblemático de la Ciudad de San Fernando, con una labor educativa y religiosa ejemplar al servicio de la comunidad.

Que la referida solicitud se enmarca en las acciones que están llevando a cabo las autoridades con motivo de la celebración del centésimo aniversario del referido establecimiento. Este hecho es de gran relevancia para la comunidad educativa y también para nuestra Ciudad, dado que no solo se trata de un hito histórico, sino también una oportunidad para renovar y preservar el patrimonio edilicio.

Que, como es sabido, el Jardín y Colegio San José, Instituto Don Orione y el Complejo Hogar Zanocchi, es un establecimiento que brinda una labor religiosa y educativa ampliamente reconocida, al servicio de la comunidad sanfernandina, trabajando siempre en pos del mejor desarrollo de niños y jóvenes, procurando se realicen en el ámbito académico y, sobre todo, como personas de bien.

Que en virtud de continuar con el mantenimiento y restauración de sus edificios institucionales, es que solicitan al Municipio la colaboración mencionada mediante la entrega de un subsidio por la suma de \$ 20.114.157,84 (pesos veinte millones, ciento catorce mil, ciento cincuenta y siete con ochenta y cuatro centavos).

Que han tomado intervención de las presentes actuaciones la Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR un subsidio al Jardín y Colegio San José, Instituto Don Orione y el Complejo Hogar Zanocchi, por la suma de \$ 20.114.157,84 (pesos veinte millones, ciento catorce mil, ciento cincuenta y siete con ochenta y cuatro centavos), para la ejecución de trabajos de mantenimiento y pintura de los frentes exteriores de sus edificios institucionales, en el marco de la proximidad de la celebración de su centésimo aniversario.

Artículo 2°.- El gasto originado por el subsidio descrito en el artículo 1° deberá imputarse a la partida correspondiente - jurisdicción: 1110101000, Apertura Programática: 01.03.00 - Subsidio Entidades Religiosas, Educativas y Culturales - 110 (Tesoro Municipal) Objeto del Gasto: 5.2.4.0 - Transferencia a otras Instituciones Cultura del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El monto establecido en el artículo 1° será abonado al Jardín y Colegio San José, Instituto Don Orione y el Complejo Hogar Zanocchi, debiendo presentar los respectivos comprobantes que justifiquen su otorgamiento, en un plazo de 180 (ciento ochenta) días, dentro del ejercicio 2026, a la Contaduría Municipal.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, la Secretaría de Economía, y quien corresponda a los efectos pertinentes.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 43/26 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2017/22 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle EX COMBATIENTE JUAN SÁNCHEZ N° 2196, a nombre de HELBERSTAD BRISA ALDANA, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle EX COMBATIENTE JUAN SÁNCHEZ N° 2196, a nombre de HELBERSTAD BRISA ALDANA, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, al mes de SEPTIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 42/26 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 881/22 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2945, a nombre de ALVAREZ HERNÁN CLAUDIO, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2945, a nombre de ALVAREZ HERNÁN CLAUDIO, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, al mes de AGOSTO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 41/26 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para realización de tareas de barrido.

Que el Área de Medicina Laboral se expide a fs. 49-55 acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTOS.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 56 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), cumpliendo tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.026.

Elias Alejandro ROLDAN — M.I. N° 45.204.539

Roberto Iván LARROSA — M.I. N° 45.742.731

Pablo Andrés GOMEZ — M.I. N° 35.853.995

Luis Fernando CANTOS — M.I. N° 27.730.265

Federico David RIVERO HANSEN — M.I. N° 35.853.735

Elias Abrahan PAZ GOMEZ — M.I. N° 46.047.180

Alexis Adrián CASTRO — M.I. N° 47.945.159

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 40/26 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la CONSTRUCCIÓN DE CALLE BRANDSEN Y DÁRSENAS DE ESTACIONAMIENTO, PASEO LA CARBONILLA, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 04 de febrero de 2026, a realizarse a las 09:00 hs., con el fin de proceder a la “CONSTRUCCIÓN DE CALLE BRANDSEN Y DÁRSENAS DE ESTACIONAMIENTO, PASEO LA CARBONILLA”, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, por dos días, en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la CONSTRUCCIÓN DE CALLE BRANDSEN Y DÁRSENAS DE ESTACIONAMIENTO, PASEO LA CARBONILLA es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 39/26 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la reparación del camión barredora IVECO Eurocargo Attack 170 E 22, dominio LDW 431, solicitado por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana por la reparación del camión barredora IVECO Eurocargo Attack 170 E 22, dominio LDW 431;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del camión barredora IVECO Eurocargo Attack 170 E 22, dominio LDW 431, a la firma ENSUNZA RUBEN ATILIO por un monto total de \$18.570.000,00.- (pesos dieciocho millones quinientos setenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 38/26 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3798/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5184, a nombre de CONDORI YBARRA BENEDICTO, con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5184, a nombre de CONDORI YBARRA BENEDICTO, con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS, al mes de AGOSTO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 37/26 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El informe emitido por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3059/00 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle MAIPÚ N° 2391, a nombre de la Sra. PORTILLO ELENA ANA, con el rubro (7081) HELADERÍA CON ELABORACIÓN;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales informa que mediante el Expediente N° 3391/23 se encuentra tramitando una nueva habilitación del establecimiento en cuestión;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2021;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle MAIPÚ N° 2391, a nombre de la Sra. PORTILLO ELENA ANA, con el rubro (7081) HELADERÍA CON ELABORACIÓN, al mes de OCTUBRE del año 2021, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 36/26 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.° 13.828/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de diciembre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 80.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N.° 13.828/2.025 del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 17 de diciembre de 2.025.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y, con ella, la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de que determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.828/25

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a los Sres. Lucas Gonzalo Correa y Paula Correa, propietarios del inmueble sito en la calle Sobremonte N° 3151/55/59, San Fernando, nomenclatura catastral VII - E - Quinta 2 - 3, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "FOT Código de Edificación", "Altura", "Retiro de Frente", "Retiro de Fondo", "Iluminación y Ventilación", "Estacionamiento" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 61 del Expte. N° 5750/23.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 61 del Expte. N° 5750/23.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8.677/05.

ARTÍCULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 763,92 m² antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 35/26 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.° 13.830/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 47;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N.° 13.830/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N.° 13.830/25

Artículo 1°.- Autorízase la excepción solicitada, por el término de 2 (dos) años, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Trupa Adrián Leandro, CUIT N.° 20316345914, según Expte. N.° 4806/25, anexo al Expte. N.° 4391/24, para la habilitación de su comercio sito en la calle Magaldi 5024 - San Fernando, bajo el rubro "RECTIFICACIÓN DE MOTORES" (3862).

Artículo 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Al momento de la consideración de una nueva excepción, se deberá tener en cuenta los recargos ya abonados, fijados en el artículo anterior, y no volver a aplicarlos mientras las condiciones de la actividad permanezcan en similares condiciones a las aprobadas por esta Ordenanza.

Artículo 4°.- El recurrente mencionado en el artículo 1° deberá abstenerse de desarrollar la actividad del rubro "TALLER DE REPARACIÓN DE MOTORES (3861), EXCLUIDOS LOS RUBROS 3862 AL 3871".

Artículo 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 34/26 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.° 13.829/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 80;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N.° 13.829/2025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 17 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N.° 13.829/25

Artículo 1°.- Exceptúase al Sr. Felipe Mercado, propietario del inmueble sito en la calle Malvinas Argentinas N.° 3349/51, San Fernando, nomenclatura catastral VI-L-E-Quinta 14-5b, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de "Usos y Destinos", "Densidad", "Retiro de Fondo", "Iluminación y Ventilación", "Áreas y lados Mínimos", "Escaleras", "Estacionamiento" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 62 del Expte. N.° 2786/24.

Artículo 2°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N.° 8677/05.

Artículo 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 97,59 m² antirreglamentarios.

Artículo 4°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 33/26 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.827/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 55;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N.º 13.827/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N.º 13.827/25

Artículo 1º.- Autorízase la excepción solicitada, por el término de 3 (tres) años, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Cariatti Elcano Carlos María, CUIT N.º 20-31206485-6, según Expte. N.º 3101/25, anexado al Expte. N.º 8731/12 y Expte. N.º 1160/25, para la habilitación de su comercio sito en la calle Junín N.º 1320 - San Fernando - bajo el rubro "ELECTRÓNICA DEL AUTOMOTOR (ESCANEO, DIAGNÓSTICO COMPUTARIZADO, INYECCIÓN ELECTRÓNICA, REPROGRAMACIÓN DE MÓDULOS DE CONTROL)" - SIN DESCRIPCIÓN (9999).

Artículo 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3º.- Al momento de la consideración de una nueva excepción, se deberá tener en cuenta los recargos ya abonados, fijados en el artículo anterior, y no volver a aplicarlos mientras las condiciones de la actividad permanezcan similares a las aprobadas por esta Ordenanza.

Artículo 4º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 5º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 32/26 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 117/10 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3636 (dentro de las instalaciones de Carrefour), a nombre de ALBINATI DANIEL ALEJANDRO, con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO y (7943) CASA DE REGALOS;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de NOVIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3636 (dentro de las instalaciones de Carrefour), a nombre de ALBINATI DANIEL ALEJANDRO, con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO y (7943) CASA DE REGALOS, al mes de NOVIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 31/26 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1352/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle CHACABUCO N° 2395, a nombre de IGLESIAS ALICIA ADRIANA, con el rubro (7965) MAXIKIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CHACABUCO N° 2395, a nombre de IGLESIAS ALICIA ADRIANA, con el rubro (7965) MAXIKIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO, al mes de SEPTIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 30/26 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La necesidad de proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota Municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los vehículos que integran la Flota Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones) al Jefe de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Nicolás Marcasoli, en carácter de anticipo a rendir para proceder al patentamiento de vehículos que formarán parte de la flota Municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los vehículos que integran la Flota Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al Jefe de Compras, Sr. Lucas Nicolás Marcasoli - M.I. N° 31.987.741 - la suma de \$ 10.000.000,00 (pesos diez millones) en carácter de anticipo a rendir para proceder al patentamiento de vehículos que formarán parte de la flota Municipal y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los vehículos que integran la Flota Municipal. El mencionado agente deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos citados en el artículo anterior serán imputados a la partida presupuestaria Secretaría de Economía 1110103000 - Gestión de la Secretaría de Economía - 01.05.00 Gestión Municipal de Contrataciones - 3.8.3.0 Derechos y Tasas del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 29/26 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fojas 2 la modificación de Contrato de Beca con los alcances y desde la fecha allí señalada, de la persona que más abajo se detalla, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la

Secretaría de marras.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 7 el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a Alejandra BLANCO - M.I. N° 16.290.767 - Legajo 17.482, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando la misma en el Área de Teatro, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, con jornadas de 09 (nueve) horas semanales de \$9.240 (nueve mil doscientos cuarenta pesos) cada una y jornadas de 14 (catorce) horas semanales de \$5.640 (cinco mil seiscientos cuarenta pesos) cada una, pasando a percibir un monto mensual de beca de \$648.480 (seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos), a partir del día 01 de enero de 2026 y hasta el día 28 de febrero de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo, a suscribir con la persona nombrada en el artículo primero, la modificación atinente a su contrato de Beca.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que ocasione la modificación de la beca descrita debe imputarse de los fondos afectados a la partida correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 28/26 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la compra de 2 (dos) vehículos Corolla sedán nafta solicitado por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana por la compra de 2 (dos) vehículos Corolla sedán nafta.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la compra de 2 (dos) vehículos Corolla sedán nafta a la firma TOYOTA ARGENTINA S.A. por un monto total de \$78.936.462,00 (pesos setenta y ocho millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 27/26 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2986/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle GENERAL PINTO N° 1250, a nombre de CORVALÁN DIEGO PABLO, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son

delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle GENERAL PINTO N° 1250, a nombre de CORVALÁN DIEGO PABLO, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, al mes de AGOSTO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 26/26 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2693/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 1388, a nombre del Sr. GONZÁLEZ PABLO MARTÍN, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 1388, a nombre del Sr. GONZÁLEZ PABLO MARTÍN, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO, al mes de SEPTIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 25/26 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Los Decretos N° 1650/16 y 3036/22; la solicitud de la Firma RECICLADORA ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 33-70911958-9); el informe del Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes obrante a fs. 619;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1650/16 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (9999) SIN DESCRIPCIÓN (TRANSFORMACIÓN QUÍMICA O MECÁNICA DE SUSTANCIAS ORGÁNICAS DE PRODUCTOS NUEVOS, SEA A TRAVÉS DE MÁQUINAS O MANUAL - TAMBIÉN COMPRENDE EL MONTAJE DE PARTES QUE COMPONEN PRODUCTOS MANUFACTURADOS Y TRABAJOS DE REPARACIÓN) al establecimiento propiedad de RECICLADORA ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 33-70911958-9), sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 3429 de este Partido, que funcionaba con el rubro (6991) VENTA POR MAYOR DE MATERIALES RECUPERABLES;

Que por Decreto N° 3036/22 se procedió a REVOCAR LA HABILITACIÓN otorgada al comercio previamente mencionado;

Que a fs. 610-611 del expediente de referencia, la firma RECICLADORA ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 33-70911958-9) solicita se proceda a dejar sin efecto el Decreto N° 3036/22 referente al establecimiento de su propiedad;

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes, tomando la intervención que le compete a fs. 619, ha entendido que correspondería hacer lugar a lo solicitado por la Firma mencionada, correspondiendo que se deje sin efecto el Decreto N° 3036/22, toda vez que conforme surge de las constancias obrantes en autos, el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente, reuniendo los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal vigente, para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto N° 3036/22 con fecha 25 de octubre de 2022, a nombre de la firma RECICLADORA ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 33-70911958-9), sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 3429 de este Partido, quien retomará la actividad comercial con los rubros (6991) VENTA POR MAYOR DE MATERIALES RECUPERABLES (9999) SIN DESCRIPCIÓN (TRANSFORMACIÓN QUÍMICA O MECÁNICA DE SUSTANCIAS ORGÁNICAS DE PRODUCTOS NUEVOS, SEA A TRAVÉS DE MÁQUINAS O MANUAL - TAMBIÉN COMPRENDE EL MONTAJE DE PARTES QUE COMPONEN PRODUCTOS MANUFACTURADOS Y TRABAJOS DE REPARACIÓN).-

Artículo 2°.- NOTIFICAR a RECICLADORA ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 33-70911958-9) o quien esté al frente del establecimiento citado en el Artículo 1°, del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 24/26 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Ignacio Valentín OTALORA - M.I. N° 44.522.234 - Legajo Personal N.° 11.564 - renuncia al empleo desde la fecha 15 de diciembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 8.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Ignacio Valentín OTALORA - M.I. N° 44.522.234 - Legajo Personal N.° 11.564 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 15 de diciembre de 2.025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 23/26 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Agustina Cielo ERUSALIMSKY - M.I. N° 40.675.526 - Legajo Personal N.° 13.225 - renuncia al empleo desde la fecha 19 de enero de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Agustina Cielo ERUSALIMSKY - M.I. N° 40.675.526 - Legajo Personal N.° 13.225 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 19 de enero de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 22/26 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Santiago VEGA RIERA - M.I. N° 39.667.452 - Legajo Personal N.° 8.325 - renuncia al empleo desde la fecha 01 de enero de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Santiago VEGA RIERA - M.I. N° 39.667.452 - Legajo Personal N.° 8.325 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 9, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 01 de enero de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 21/26 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Martin Ezequiel ROLDAN - M.I. N° 32.529.701 - Legajo Personal N.° 12.919 - renuncia al empleo desde la fecha 20 de diciembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Martin Ezequiel ROLDAN - M.I. N° 32.529.701 - Legajo Personal N.° 12.919 - Planta Temporaria, quien cumplía funciones como chofer de patrulla, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana; a partir del día 20 de diciembre de 2.025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 20/26 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de licencia, solicitada por el Secretario de Higiene Urbana, Sr. Martín Daniel GALERA, a partir del 12 de enero de 2026, hasta el 19 de enero de 2026, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR licencia, a partir del 12 de enero de 2026, hasta el 19 de enero de 2026, inclusive, al Sr. Secretario de Higiene Urbana, Sr. Martín Daniel GALERA - M.I. N° 23.969.298.-

Artículo 2°.- DESIGNAR, interinamente a cargo de la Secretaría de Higiene Urbana, al Sr. Secretario de Gobierno, Ignacio Fernando Raúl PEREZ - M.I. N° 25.299.767 - a cargo de la Secretaría de Higiene Urbana; a partir del 12 de enero de 2026, hasta el 19 de enero de 2026, inclusive.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

DECRETO 19/26 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de 2 (dos) CAMIONES TIPO IVECO TECTOR 260E30, CABINA SIMPLE 6X4, solicitados por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar la adquisición de 2 (dos) CAMIONES TIPO IVECO TECTOR 260E30, CABINA SIMPLE 6X4;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de 2 (dos) CAMIONES TIPO IVECO TECTOR 260E30, CABINA SIMPLE 6X4 a la firma AURELIA S.A.C.I. Y F., con un precio especial total de \$393.700.000,00 (pesos trescientos noventa y tres millones setecientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 18/26 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de neumáticos y llantas para minicargadoras, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 115/2025, convocado el día 07 de enero de 2026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma GRUAS SAN BLAS S.A.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de neumáticos y llantas para minicargadoras a la firma GRUAS SAN BLAS S.A., por un monto total de \$36.227.027,44 (pesos treinta y seis millones doscientos veintisiete mil veintisiete con 44/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 17/26 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de demolición en el barrio ferroviario, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de demolición en el barrio ferroviario;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 132, inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de demolición en el barrio ferroviario a la firma BOGNANNI CARLOS DARIO, por un monto total de \$16.000.000,00 (pesos dieciséis millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura

Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 16/26 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El informe emitido por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industrias;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 30248/95 se procedió a HABILITAR PROVISORIAMENTE un comercio ubicado en la calle INT. ARNOLDI N° 1577, a nombre de GARCÍA ARMANDO MIGUEL, con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN AUTOMOTOR;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industrias informa que mediante el Expediente N° 10792/25 se inició un nuevo trámite de habilitación;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de DICIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle INT. ARNOLDI N° 1577, a nombre de GARCÍA ARMANDO MIGUEL, con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN AUTOMOTOR, al mes de DICIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 15/26 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Decreto Municipal N° 3.570/2025, de fecha 1 de diciembre de 2025, por el cual se aceptó al agente Municipal Juan José MIRANDA - M.I. N° 14.253.238 - Legajo Personal N° 23.100, por cargo de mayor jerarquía, al haber sido electo Consejero Escolar por San Fernando el día 7 de septiembre de 2025 y asumido el día 9 de diciembre de dicho año.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario que el agente MIRANDA continúe cumpliendo tareas específicas en la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, paralelamente a su desempeño como Consejero Escolar del Distrito.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEROGAR el Decreto Municipal N° 3.570/2025, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda a los efectos pertinentes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 13/26 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2025-M-9176 relacionado con la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS para la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 12 de diciembre de 2025 contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS para la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando a la firma CANAL ELECTRIC S.A. y EC LIGHTING S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando a la firma CANAL ELECTRIC S.A., por un monto total de \$296.589.728,00 (pesos doscientos noventa y seis millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos veintiocho con 00/100), correspondiente a los ítems 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35 y 36; y a la firma EC LIGHTING S.A., por un monto total de \$978.352,50 (novecientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos con 50/100), correspondiente a los ítems 3, 4, 16, 23, 32, 33 y 34, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 40/2025 que consta en el expediente N° 2025-M-9176.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada; una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 12/26 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de cestos papeleros para la vía pública, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 112/2025, convocado el día 05 de enero de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PESARESI GABRIELA FABIANA.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de cestos papeleros para la vía pública a la firma PESARESI GABRIELA FABIANA, por un monto total de \$102.850.000,00 (pesos ciento dos millones ochocientos cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 11/26 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Asesor Letrado Municipal, obrante a fs. 2 del Expediente Municipal N° 11.832/25.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de la suma de \$9.000.000,00 (pesos nueve millones), en carácter de anticipo a rendir, para los gastos destinados a solicitudes de embargos, certificados de dominio, asientos registrales, cartas documentos, pago de tasas judiciales, timbrados de oficio ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Jus, Bonos Ley 8480 y demás gastos causídicos, así como adelantos de gastos para peritos en los juicios en los que el Municipio sea parte y cualquier otro trámite que demande la prosecución de los expedientes judiciales y administrativos.

El mismo se realizará en dos tramos de \$2.000.000,00 (pesos dos millones).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Asesor Letrado Municipal Sebastián Massa la suma de \$9.000.000,00 (pesos nueve millones), en carácter de anticipo a rendir para el año 2026, pagaderos en tres cuotas de \$3.000.000,00 (pesos tres millones), quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal.

Artículo 2°.- El gasto citado en el artículo 1° será imputado a la partida presupuestaria 1.1.1.01.02.000 01.02.00 3.8.4-1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 10/26 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2753/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle ESCALADA N° 802 (dentro de las instalaciones del CLUB SAN FERNANDO), a nombre de FIGATEMA GROUP S.R.L., con los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA y (8328) ALQUILER DE SALONES;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2025;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y
Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ESCALADA N° 802 (dentro de las instalaciones del CLUB SAN FERNANDO), a nombre de FIGATEMA GROUP S.R.L., con los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA y (8328) ALQUILER DE SALONES, al mes de AGOSTO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 09/26 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La solicitud de licencia efectuada por la Contadora Municipal Sandra Mabel Grimaldi - Legajo Personal N° 3.618, desde el 12 de enero de 2026 hasta el 1 de febrero de 2026, inclusive;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 38° del Decreto Provincial N° 2980/00 establece que, en los casos de ausencia transitoria de su titular, será suplantado por el Sub-Contador;

Que el puesto de Sub-Contador se encuentra vacante a la fecha del presente;

Que es necesario designar al Tesorero Municipal en el cargo de Contador Municipal interino para hacer lugar a la licencia solicitada por la Contadora Municipal;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia, a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 1 de febrero de 2026, inclusive, a la Contadora Municipal Sra. Sandra Mabel Grimaldi - Legajo Personal N° 3.618.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de Contaduría Municipal al Tesorero Municipal Pascual Andrés Felino - Legajo Personal N° 5.292 -, con retención del cargo que registra en la estructura municipal, a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 1 de febrero de 2026, inclusive.

Artículo 3°.- DESIGNAR interinamente a cargo de Tesorería Municipal a la Sra. Analía Soledad Luna - Legajo Personal N° 8.995 -, con retención del cargo que registra en la estructura municipal, a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 1 de febrero de 2026, inclusive.

Artículo 4°.- ABONAR a los agentes Pascual Andrés Felino - Legajo Personal N° 5.292 - y a Analía Luna - Legajo Personal N° 8.995 -, la diferencia salarial correspondiente a los cargos a ocupar.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 08/26 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Martina LOPEZ RICKENSDORF - M.I. N° 45.305.251 - Legajo Personal N° 23.065 - renuncia al empleo desde la fecha 31 de diciembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 6;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma

al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Martina LOPEZ RICKENSDORF - M.I. N° 45.305.251 - Legajo Personal N° 23.065 - Becaria, quien cumplía funciones en la Oficina Fiscal de Distrito Área Correccional San Fernando, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 07/26 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Decreto Municipal N° 2.188/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, por el cual se conforma la Junta Médica Municipal del Municipio de San Fernando de carácter oficial, la cual estará integrada por un Médico Especialista, un Médico en Medicina del Trabajo y un Asesor Médico Legal.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma permite resolver cuestiones de nuestra competencia con arreglo a derecho y contar con servicios internos de medicina del trabajo que realicen el seguimiento, asesoramiento y prevención, manteniendo el más alto nivel en salud de los trabajadores, así como su desempeño en áreas y funciones acordes a sus aptitudes psicofísicas;

Que dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo está reglamentar el modo de solicitar y ejecutar las licencias requeridas por el personal municipal, llevar adelante el control adecuado de su cumplimiento, dictaminar sobre las evaluaciones y certificaciones de enfermedades que presente el agente municipal, realizar evaluaciones médicas en caso de discrepancias entre el facultativo tratante y la Junta Médica, intervenir en los casos de licencias médicas por accidentes de trabajo, intervenir en las evaluaciones médicas para reubicación del personal y suspender o ampliar el otorgamiento de licencias médicas cuando las circunstancias lo ameriten;

Que es necesario indicar la partida presupuestaria donde se efectuarán los pagos del gasto que ocasione la realización de dichas juntas y los montos a abonar a los médicos que las integran;

Que es necesario proceder a modificar el importe de cada Junta Médica, que pasará al importe de \$12.625,00 (pesos doce mil seiscientos veinticinco), a partir del 1 de enero de 2026;

Las facultades otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el importe a abonar a cada uno de los Médicos que integran la Junta Médica Municipal (Médico Especialista, Médico en Medicina del Trabajo y Asesor Médico Legal), por la suma de \$12.625,00 (pesos doce mil seiscientos veinticinco), por cada prestación realizada y dictamen producido, a partir del 1 de enero de 2026.

Artículo 2°.- IMPUTAR el gasto que origine cada Junta Médica Municipal a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno; Apertura Programática: 01.07.00 - Seguridad y Salud en el Trabajo (AFECTADO) - 131 - De origen Municipal - 3.4.2.0 - Médicos y Sanitarios.

Artículo 3°.- Son requisitos mínimos y obligatorios que deberán presentar los Médicos que integran la Junta Médica Municipal con el fin de poder ser contratados por el Municipio de San Fernando:

a) Presentar las inscripciones de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y de la Oficina de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (Ingresos Brutos).

b) Inscripción en el Registro de Proveedores correspondiente a la Oficina Municipal de Contrataciones del Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal procederá a informar a la Contaduría Municipal las Juntas Médicas realizadas y a elevar las facturas correspondientes para el pago de las mismas a los médicos integrantes de la Junta Médica Municipal.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Contaduría Municipal, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 06/26 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3566/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle DR. RENÉ FAVALORO

N° 3395, PISO 1, LOCAL 104, a nombre de KAROLINESMODE S.R.L., con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 3395, PISO 1, LOCAL 104, a nombre de KAROLINESMODE S.R.L., con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, al mes de JUNIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 05/26 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La presentación requerida por las autoridades del Club Atlético Tigre, sito en la Avenida Presente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.628/50 esquina Guido Spano N° 1.099 del Partido de San Fernando, por la cual solicita se extienda la autorización correspondiente para su funcionamiento, sujeto a la ocupación máxima para eventos a partir del 1 de enero de 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético Tigre deberá presentar, en el plazo de 120 (ciento veinte) días, en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública del Municipio de San Fernando, el estudio técnico de las características dinámicas de las construcciones edilicias respecto del punto de vista de la seguridad estructural, con el objetivo de determinar las características y los problemas típicos comunes a este tipo de estructuras, a fin de establecer criterios que contribuyan al cálculo estructural y a la determinación de la capacidad de público a ingresar;

Que el Club no cuenta con los planos aprobados por el Municipio para poder otorgar la habilitación definitiva del estadio;

Que en virtud de lo expresado precedentemente, corresponde otorgar un permiso provisorio para el funcionamiento del Estadio hasta tanto se cumplimente la presentación de la documentación solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE el Estadio del Club Atlético Tigre, sito en la Avenida Presente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.628/50 esquina Guido Spano N° 1.099 del Partido de San Fernando, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Artículo 2°.- Dicho funcionamiento queda sujeto a la siguiente ocupación máxima: Tribuna Superior sobre Av. Pte. Perón: 7.500 personas; Tribuna Inferior sobre Av. Pte. Perón: 2.000 personas; Tribuna lateral Noroeste: 5.500 personas; Tribuna Visitante: 5.000 personas; Tribuna Platea: 2.000 personas, en su capacidad total.

Artículo 3°.- Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Club Atlético Tigre y de los organismos provinciales pertinentes el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de seguridad deportiva.

Artículo 4°.- DEROGAR toda otra normativa que se contraponga al presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y la Secretaría de Gobierno. Notifíquese de lo dispuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 04/26 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de colocación de baldosas rojas en Av. Perón de Maipú a Miguel Cané, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 114/2025, convocado el día 02 de enero de 2026, contó con la intervención

de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ALVAREZ AGUSTIN.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de colocación de baldosas rojas en Av. Perón de Maipú a Miguel Cané a la firma ALVAREZ AGUSTIN, por un monto total de \$45.154.272,00 (pesos cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y dos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 03/26 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de desmonte de veredas en Av. Perón de Maipú a Miguel Cané, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada N° 113/2025, convocado el día 02 de enero de 2026, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C & E CONSTRUCCIONES S.A.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de desmonte de veredas en Av. Perón de Maipú a Miguel Cané a la firma C & E CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de \$85.809.600,00 (pesos ochenta y cinco millones ochocientos nueve mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 02/26 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026

VISTO:
La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, Sr. Luis Alberto Giménez, a partir del 7 de enero de 2026 hasta el 14 de enero de 2026 inclusive.
Y CONSIDERANDO:
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- CONCEDER licencia, a partir del 7 de enero de 2026 hasta el 14 de enero de 2026 inclusive, al Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, Sr. Luis Alberto Giménez - M.I. N° 12.661.707 - Legajo Personal N° 3.977.
Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público al Sr. Secretario de Gobierno, Ignacio Fernando Raúl Pérez - M.I. N° 25.299.767, desde el 7 de enero de 2026 hasta el 14 de enero de 2026 inclusive.
Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 01/26 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026

VISTO:
La solicitud de licencia de la Jueza del Tribunal de Faltas N° 1, Dra. Mónica Cristina González - M.I. N°

17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923, desde el 5 de enero de 2026 hasta el 12 de enero de 2026 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la delegación de dicha función a los efectos de continuar con el juzgamiento de las causas procesales en tiempo y forma, de acuerdo con las normativas vigentes.

Que asimismo es necesario delegar las facultades del Juez de Faltas mientras dure la licencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a la Jueza de Faltas del Tribunal N° 1 del Municipio de San Fernando, Dra. Mónica Cristina González - M.I. N° 17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923, desde el 5 de enero de 2026 hasta el 12 de enero de 2026 inclusive.

Artículo 2°.- ASUMIR, mientras dure la licencia de la Sra. Jueza de Faltas, la facultad de juzgamiento de faltas el Sr. Intendente Municipal, Lic. Juan Francisco Andreotti.

Artículo 3°.- DELEGAR en el Instructor Sumariante del Juzgado de Faltas N° 1 de San Fernando, Dr. Pablo Ornar Davidovich - Legajo Personal N° 5.806 - M.I. N° 26.200.499, las facultades de Juez de Faltas, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González, de acuerdo con el artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con retención del cargo que registra en la estructura del Municipio.

Artículo 4°.- ABONAR al Dr. Pablo Ornar Davidovich la diferencia salarial en relación al cargo a cubrir, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 01/2026

Secretaría de Gobierno